



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLEDO

Trabajos presentados a la información pública abierta para conocer las opiniones sobre los medios que deben adoptarse para conservar la riqueza artística de la Ciudad.

F. Serrano.—Impresor.

CUATRO CALLES, 2. TELÉFONO 288

— TOLEDO —



INFORME

de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.

Excmo. Señor:



o corresponde en modo alguno a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo permanecer ajena y silenciosa en las cuestiones de carácter artístico que se vienen planteando constantemente en esta localidad, siendo así que la mayoría de las veces son desviadas y hasta maltratadas, cuando el apasionamiento, en vez del sereno juicio, embarga el ánimo de los que intervienen en ellas, bien sean hijos de la Ciudad, de otros puntos de España o del extranjero.

En este sentido el Claustro de Profesores en la sesión celebrada el día tres del corriente, acordó por unanimidad:

1.º Responder al cortés requerimiento de V. E. con el presente informe.

2.º Desechar desde luego el proyecto de la declaración de monumento nacional en favor de Toledo, por improcedente y lesiva al normal desarrollo de la vida moderna local.

3.º Mostrarse conforme con la declaración de Capitalidad artística de España y adecuada asignación, o la de que sea subvencionada por el Estado, como una de las que por su condición excelente de museo artístico-industrial, para atracción de turistas o estudiosos, mejor lo merecen.

4.º Que dicha subvención sea administrada por el Excmo. Ayuntamiento, como administrador genuino de los intereses del pueblo.

5.º Que separadamente de la Comisión de Arte que viene funcionando en el Concejo, se constituya otra, únicamente compuesta de personas peritas en los diferentes oficios propios de la construcción y artes aplicadas, a fin de que cuantos hablen o dictaminen sobre esta clase de obras, sean sin lugar a dudas verdaderos profesionales, capaces por tanto de hacerlas, debiendo estar obligados todos los individuos que la compongan a justificar su capacidad legal para ello.

6.º Que para mayor garantía del eficaz empleo de la referida subvención y el éxito más seguro de que en las reformas y obras nuevas que hayan de realizarse en Toledo, presida el adecuado criterio estético

que debe mantenerse para la conservación y acentuación de su carácter peculiar, se necesita inexcusablemente que la plaza de Arquitecto municipal sea provista por oposición entre Sres. Arquitectos, cuyas oposiciones se ajusten a un cuestionario en el cual se exijan amplios conocimientos de arqueología del Arte, y sobre todo aquellos especiales relacionados con los variadísimos estilos que aún subsisten en Toledo, correspondientes a las épocas más gloriosas de su extraordinaria historia artística.

7.º Que siendo lo más delicado en tan ardua cuestión, el precisar con debido acierto el estilo que en cada caso de obra nueva o reforma en la Ciudad antigua, haya de aplicarse, habida cuenta que no hemos de concretarnos al chavacano moderno, que hoy se utiliza teniendo que afrontar la comparación con aquellos ejemplares clásicos que aún se conservan de tiempos de la dominación romana, visigoda, árabe, y luego más tarde, después de la gloriosa Reconquista, el mudéjar, gótico, renacimiento, greco-romano, etc. etc., se hace necesario verificar una prudente investigación sobre el carácter principal de las construcciones en unos u otros lugares de la localidad, para decidir sin vacilación alguna, a qué estilo debe responder la obra nueva o reforma que haya de realizarse, cosa a nuestro entender fácil de solucionar con la redacción de unas nuevas Ordenanzas, en las que se determinen con toda claridad, dichos lugares, a fin de que las solicitudes y proyectos de edificaciones, se ajusten a los preceptos de las mismas.

Por tanto, es cuanto tiene que decir en este asunto, el Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, atendiendo a los buenos deseos de V. E. en favor de la Ciudad que tan dignamente preside.

Toledo 23 de Febrero de 1926.—Profesores de Término: *Isabel Pascual*.—*Aurelio Cabrera*.—*Pedro Pagés y Rey*.—*Roberto Rubio*.—*Sebastián Aguado*.

Profesores Auxiliares, Encargados de Cátedra: *José Vera y González*.—*José Sancho*.—*Tomás Gimena*.—*M.^a Luisa Villalba*.—*Manuel Maldonado*.—*Mariano Gómez*.



DICTAMEN

DE LA SOCIEDAD «AMIGOS DE TOLEDO»,



CON motivo de la «Información Pública» acordada por ese Ayuntamiento, sobre la conveniencia o no de declarar Monumento Nacional a toda nuestra incomparable Ciudad, la Sociedad «Amigos de Toledo» que siempre se ha preocupado con entusiasmo y cariño—dentro de su modesto radio de acción—porque se conserve el tesoro artístico y el valor espiritual de Toledo, así como también de fomentar el turismo, acude a este llamamiento, ya que de una solución bien orientada en asunto de tanta transcendencia, depende la garantía de los tesoros artísticos que encierra, porque tanto éstos como el típico carácter y belleza del paisaje que decora la Ciudad, único por excelencia, es lo que admira el mundo civilizado y lo que constituye fuente de indudable vida por la gran atracción de forasteros.

En Junta general celebrada el día 28 de Febrero de 1926, se acordó acudir a dicha Información y emitir el siguiente

DICTAMEN

Excmo. Señor:

La Sociedad «Amigos de Toledo» tiene el honor de someter a la consideración de ese Ayuntamiento las siguientes conclusiones:

Primera. La declaración de Monumento Nacional a favor de todo Toledo, como tal considerado por todos los más ilustres visitantes, es el más merecido tributo de justicia para nuestra Ciudad. A esta petición solicitada con todo el prestigio y autoridad de Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y confirmada después por la Real Academia de la Historia, tuvimos el honor de sumarnos, elevándola al Directorio, según acuerdo de la Junta directiva del 27 de Octubre pasado.

Pero entendemos por Toledo Monumento Nacional, no uno más entre los muchos Monumentos así nombrados, sino verdaderamente excepcio-

nal, con una legislación especial que sirva para poner a salvo la riqueza artística, monumental y espiritual que Toledo conserva todavía quizá por verdadero milagro.

Segunda. Que con motivo de dicha protección oficial, debe solicitarse una subvención decorosa, en relación con la importancia artística que trata de defenderse, y con ella atender no solamente a la pronta y total terminación de los Monumentos que, desde tiempo inmemorial, vienen restaurándose con una lentitud y una pobreza de recursos pecuniarios que causan verdadera pena, sino también para acudir en auxilio y salvar de una probable ruina otros muchos que necesitan repararse.

Sin estos recursos salvadores no podemos hablar de la conservación del Toledo Monumental, del Toledo artístico y espiritual. Es una verdad incontestable.

Tercera. Que con fondos de dicha subvención, y desde luego en cuantía proporcional, debe atenderse también:

(a) Al embellecimiento de las rutas de turismo.

(b) A trochas y veredas que faciliten el acceso a los sitios y lugares pintorescos.

(c) A premio de los Sres. Arquitectos y dueños de casas para estimular a que las obras nuevas y restauraciones de edificios se ajusten al tipismo que debe presidir en la Ciudad.

(d) A premios a las madres y a los maestros que más se distinguen educando a los niños en el amor y respeto a Toledo y al turista.

(e) A propaganda eficaz y conveniente hasta conseguir que sea Toledo la meta del turismo universal.

(f) A la fundación de una residencia de Artistas, y otra para estudiantes a Ingenieros o Arquitectos.

(g) A crear y sostener una bien organizada «Oficina de Turismo» donde se facilite amplia y gratuita información al forastero, en cuya oficina puede instalarse una permanente exposición de obras de nuestros artistas toledanos; pintores, escultores, rejeros, ceramistas, sederos, orfebres, damasquinadores, etc. etc.

(h) A crear, o subvencionar una «Escuela de Guías e Intérpretes» que garanticen en su día los servicios de los que podemos llamar introductores del turista.

(i) A crear una guardia especial que vigile las rutas de turismo.

Cuarta. Que en el caso de que se consiguiera la subvención referida, se forme una Junta integrada por representaciones de las Entidades y Corporaciones más directamente interesadas en el asunto, a saber: Comisión Provincial de Monumentos, Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, Cabildo, Catedral, Cámara de Comercio y Propiedad, Prensa, etc. etc.

Quinta. Que sin perjuicio de lo ya legislado para evitar el que gentes desprovistas de conciencia y de amor patrio despojen a estas Ciuda-

des artísticas de adornos y detalles que tanto las embellecen y que son precisamente su nota singular y sugestiva, se dicten leyes que impidan a todo trance, bajo severos castigos, el que los *chamarileros* sigan por más tiempo su labor destructora con notorio perjuicio de la cultura y del arte.

No nos ocupamos de otros extremos de gran importancia a los nobles y patrióticos fines que con esta «Información Pública» se persigue, por saber que otros organismos Oficiales lo harán con su acreditada experiencia en el asunto.

Toledo 28 de Febrero de 1926.—El Presidente, *Angel Cantos*.—
El Secretario Accidental, *Eladio Molina y Martínez*.



INFORME

de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.



LA Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas, en cumplimiento de la misión que informa sus estatutos, responde a la invitación que la Corporación municipal ha dirigido al vecindario, para que dé su dictamen sobre la reforma de las Ordenanzas municipales, en el sentido de que ofrezcan la mayor garantía para la defensa del carácter histórico y artístico de nuestra Ciudad.

Difícil empeño, que toca los límites de lo imposible, es armonizar la conservación de las reliquias históricas y las exigencias de la vida moderna, en las Ciudades que se enorgullecen con el acervo monumental que atesoran; y esto que es aplicable a Granada, Córdoba, Salamanca y otras poblaciones, se acrecienta en Toledo, porque siendo la síntesis de la historia nacional es el blanco de todas las miradas, y objetivo de todos los recuerdos del pasado.

En algunas ciudades y pueblos, y hasta en la misma Corte de España, se han cometido verdaderas profanaciones artísticas y hánse derribado monumentos, evocadores de sucesos y de personajes de notoria resonancia; no obstante, la opinión pública apenas ha tomado nota de tales atropellos. Solamente nuestra Ciudad ha sido víctima de acres censuras de la Prensa de todos matices, a veces, no exenta de parcialidad. Tales diatribas no deben inquietarnos, sino todo lo contrario: porque a Toledo sobran merecimientos, para recabar del Estado que a la declaración de Monumento Nacional, según los anhelos de una alta personalidad, a los que han respondido dos ilustres Academias, en sus informes, debe acompañar el reconocimiento, de que es la metrópolis de España, como base de nuestra nacionalidad, con las preeminencias e inmunidades inherentes a su alta jerarquía, comprendiéndose en ellas las subvenciones pecuniarias, a fin de que pueda ostentar dignamente su elevado rango. Si Madrid, y lo mismo otras capitales de primer orden han merecido de los Gobiernos cuantiosas sumas para el desenvolvimiento de su vida interior, Toledo es más acreedora, por otro concepto; porque si aquella es la capital de la monarquía, el centro de la administración pública, y el atractivo del bullicio cortesano, Toledo es el corazón de la existencia patria, el núcleo de la civilización ibérica, el alma de toda su historia.

Cada pueblo tiene su fisonomía especial, su característica, su idiosin-

crasia, digámoslo así, que refleja su modo de ser, en consonancia con su misión histórica. Los países que se distinguen por su espíritu mercantil o industrial requieren, para el desenvolvimiento de esas fuentes de riqueza material, facilidad en los transportes, creación de bancos, lonjas, mercados, etc.; los pueblos agrícolas necesitan estudiar sistemas de riegos, abonos para mejorar las tierras, apertura de canales, etc. La Ciudad Imperial vive de su pretérita grandeza: pretender convertirla en centro comercial o fabril sería condenarla al olvido, destruir su hegemonía histórica. No quiere decir esto que rechazemos cuantos elementos y mejoras materiales sean precisos para responder a las exigencias de la vida moderna. No. Con las instituciones y organismos que integran la existencia social de Toledo (Primacía en el orden eclesiástico, Academia de Infantería, Fábrica de Armas y Centros docentes y administrativos), tenemos cierta base para ir viviendo, aunque lánguidamente; pero si aspiramos a que nuestra vida sea fecunda y próspera, si pretendemos que resurja su antiguo esplendor, debemos consagrar todas nuestras energías a la defensa y custodia de nuestro patrimonio artístico y arqueológico.

Aunque haya pasado a la categoría de tópico por lo muy repetido, hay que decir, una y mil veces, que nuestra Ciudad se desmorona, se extingue; pues por una mal orientada urbanización se han sepultado los restos del circo romano, han desaparecido los del anfiteatro, reminiscencias visigóticas, mudéjares y del renacimiento, ventanas ojivales, ajimeces, rejas que eran motivos de inspiración para el arte. ¿A qué seguir, si no es para adicionar, a tanta negrura, los grotescos revocos de fachadas, tenduchos adosados a los ábsides, construcciones llevadas a cabo sin la menor regularidad, que semejan verdaderos adueros, dando ocasión a las más acerbas censuras de nuestros visitantes? Si continúa el expolio, bien podemos afirmar que la ciudad de los Concilios no existirá más que de nombre. Y si imaginamos, a modo de ensueño, que para sustituir a esta verdadera Roma española se formara, con el tiempo, una población moderna con todas las innovaciones y adelantos que exige el progreso de los siglos, si posible fuera una transformación radical en nuestra Ciudad, podrá dársele la denominación que se quiera, pero ya no se llamará Toledo, y por tanto, dejará de ser la Meca de España, de Europa y del Mundo entero, el país privilegiado de los turistas, el embeleso de propios y extraños.

¿Cuál es el remedio para atajar el mal, que avanza de un modo alarmante? Al hallazgo de aquél va encaminada, indudablemente, la invitación que el Municipio ha dirigido a sus convecinos, a fin de dictar cánones que regulen el aspecto urbano, garanticen la conservación del carácter histórico y restauren su fisonomía típica inconfundible.

Lo primero que se impone a los afanes del verdadero amante de Toledo es el respeto a su estructura y configuración actual. Atentos a esta mira, no debe autorizarse nuevos ensanches ni alineaciones: téngase en cuenta que el trazado de nuestros viejos callejones inspiran un misterio encanto que no se compadece con la rutinaria uniformidad de las vías de las grandes urbes modernas; las calles de poblaciones milenarias, como la nuestra, se han tendido con sujeción a los accidentes del terreno: de ahí la aproximación de los edificios, los rincones, encrucijadas y desnivel de aquéllas, sin que ello se oponga a la comodidad y amplitud

de las viviendas, que contrasta con las reducidas habitaciones de muchas de las casas modernas, cuyas fachadas pregonan todo lo contrario. (De los árabes, en materia de edificación, hemos heredado verdaderos modelos, pues supieron armonizar la comodidad de la vivienda con el sello misterioso que respira.)

El aumento de población empuja a la Ciudad a salvar los límites que la aprisionan y obliga, imprescindiblemente, al aumento de fincas urbanas. Esto no ha de encontrar dificultades, pues sobran terrenos para el ensanche fuera del casco actual y con ventaja en sus condiciones topográficas. Llegado este caso, háganse las construcciones con arreglo a un plan de urbanización y no como ha venido realizándose, de un modo caprichoso, donde plugo al petionario, en sitios a los que ponen veto el recuerdo arqueológico, la belleza del paisaje y otras consideraciones que a nadie se ocultan por lo mismo que bien recientes se hallan tales desafueros.

Por lo que respecta a las edificaciones dentro del plano antiguo de la Ciudad, cabe obligar a los dueños de solares y casas que amenazan ruina a que construyan, a fin de evitar, a los que nos visiten, la sensación de un pueblo que sucumbe. Asimismo, los dictámenes que han de preceder a la concesión de obras debieran informarse en sentido negativo, cuando el diseño no armonice con el carácter típico y tradicional arquitectura local. Esto resultará más viable cuando se trate de edificios pertenecientes al Estado, Provincia, Municipio o entidad oficial, pues es indudable que tales organismos son los más obligados a cumplir las Ordenanzas que se dicten en tal concepto. No sería desacertado intentar una especie de catalogación de fachadas y retundidos de distintas épocas, de los que todavía se conservan, para que pudieran servir de modelo en la construcción o reparación de edificios, y en caso de deterioro de aquéllos se ordenará su restauración. En manera alguna debe consentirse la salida de las tuberías al exterior de las fachadas y paramentos de los edificios, que, aparte de otras razones, son un atentado a la estética; los embadurnamientos y groseros remiendos, que acusan una incultura propia del más atrasado villorrio; los carteles anunciadores, plegados a los lienzos de murallas y puertas que, a más de estar prohibido, desentona de la severidad de dichos Monumentos.

Si pudiera conseguirse de los Poderes Públicos una subvención anual, como capitalidad del arte, dispondría de medios necesarios para estimular y premiar a los propietarios de casas a fin de que prestasen su colaboración, en lo que les concierne, a la labor del Municipio. Hasta que llegue el suspirado día, mucho puede hacer nuestro Concejo, aunque sea paulatinamente, dentro de la esfera de sus atribuciones, dictando medidas en pro del resurgimiento del glorioso pasado. En los detalles y pormenores que a diario se suscitan, vgr: artefactos para el alumbrado; restauración de cobertizos con las imágenes que se destacan a la luz de una lamparita; la continuación de la reforma del nomenclátor, comenzado hace pocos años, a fin de rememorar egregios nombres, que yacen en el olvido, y a la vez sean nuestras calles y plazuelas cátedra viva para el turista, etc., etc., puede la Corporación municipal ir preparando, con sus resoluciones, un conjunto armónico que ostente el sello característico de esta Ciudad, por tantos títulos privilegiada.

Para que Toledo empiece a tener atractivo, desde lejos, a los que vienen a visitarle, y les advierta que, no obstante su devoción a los siglos pretéritos, no desatiende la higiene pública, ni desconoce la influencia del arbolado en las condiciones climatológicas, debe continuar las plantaciones iniciadas, encintando, cual zona polémica, los rodaderos y vertientes, que son focos de infección; y con el transcurso del tiempo, la antigua Corte visigoda podrá semejar aquellos pensiles de las populosas ciudades del Oriente, que tanta admiración proporcionaban al viajero.

Hemos dicho más arriba que Toledo arrastraba una vida precaria, por hallarse a merced de la existencia de unos organismos que están expuestos a mudanzas y reformas inherentes al funcionamiento administrativo; es, pues, del mayor interés y transcendencia proporcionar vida propia a nuestra capital, asegurando aquélla con recursos y elementos de verdadero arraigo, que perduren sin temor a los vaivenes del régimen político, y de esa manera alcance el esplendor y florecimiento de otras épocas ¿Qué medios cabe emplear para la resolución de problema tan complejo por lo interesante?

Existen en esta capital dos instituciones en las cuales encarnan la historia y el arte toledanos: la Comisión de Monumentos (a la que puede unirse la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas, como hermana suya por su finalidad) y la Escuela de Artes y Oficios. Más antigua la primera, desempeña por ministerio de la ley una misión interesantísima, cual es tener a su cargo la custodia de los tesoros artísticos y la representación de la historia patria. La segunda es un centro de enseñanza de creación moderna, y aunque su actual marcha y desenvolvimiento es harto deficiente, ha dado gallardas muestras de su existencia y prestado valiosos servicios a Toledo, contribuyendo al resurgimiento de algunas industrias que tanta nombradía dieron a nuestra Ciudad. ¿No podría el municipio toledano encomendar a la primera de dichas instituciones una labor que tan en armonía se halla con los fines para que ha sido establecida, oyendo sus dictámenes en los asuntos que se relacionan con la conservación de su glorioso pasado? Pues qué, ¿no ha requerido la Corporación municipal, en ciertas ocasiones, el concurso de varias entidades para cuestiones técnicas? Sin ofensa para sus individuos, en estas corporaciones populares no es posible la omnisciencia; por tanto, es lógico, además de conveniente, deferir ante el criterio de los técnicos. Confíese sin recelo a la Comisión de Monumentos la salvaguardia de nuestro tesoro histórico y artístico, ya que dicha institución fué creada para ese fin. Hace pocos años acordó nuestro Ayuntamiento, con arreglo al artículo 61 de la Ley Municipal, designar una comisión especial para la defensa de aquellos intereses: establézcase una relación de armonía entre ambas entidades, procedan de perfecto acuerdo; y, cuando sea necesario, no se prescinda del auxilio que pudieran prestarle los centros de enseñanza, esta Academia de Bellas Artes, la Escuela citada, Comité del turismo y Patronato del Greco; de ese modo quedaría constituido un vigilante perpetuo, un centinela avanzado para la custodia de nuestra riqueza artística, siendo además una sólida garantía para la perpetuidad del Toledo intangible.

Al incremento de las artes debe dirigir sus arrestos el Municipio toledano, porque de aquél depende la prosperidad de nuestra urbe. Ver-

dadera fuente de riqueza material y al mismo tiempo destello de la época más brillante de nuestra historia, solamente al esfuerzo individual se debe la existencia de alguna de tales industrias; pero esto no basta, es necesaria una acción colectiva, se hace indispensable la actuación oficial, un decidido apoyo del Estado, sin regateos ni intermitencias, con el mismo fervoroso apoyo que presta a otros empeños de la actividad española. Aquí tienen las clases directoras de Toledo extenso campo donde ejercer su bienhechora gestión cerca de los poderes públicos: trabajar con decidido tesón para que la Escuela de Artes y Oficios sea una institución docente de más alcance y finalidad que el que actualmente tiene; que se convierta en un Taller-Escuela, Escuela modelo, Seminario y fecundo plantel, que disemine por todas las regiones del territorio español las disciplinas en él recibidas. Si Toledo es la metrópoli de España como relicario del arte, debe cobijar dentro de sus muros un centro de enseñanza, que represente la capitalidad de la Nación como técnica de las artes.

Como corolario de cuanto queda expuesto concluimos diciendo, que los dos polos del eje, alrededor del cual deben moverse los diversos sectores que integran la vida de la Imperial Ciudad, bajo la égida tutelar de su Ayuntamiento, son: la conservación de nuestro patrimonio histórico y artístico y el desarrollo de aquellas artes industriales que tanto renombre alcanzaron en la antigua corte de Carlos V.

Toledo 22 de Marzo de 1926.—El Director, *Hilario González*.



DICTAMEN

DEL ARQUITECTO D. PEDRO VIDAL



OR el periódico local nos enteramos a su tiempo del acuerdo de S. E. abriendo por el término de un mes *información pública* para que ante S. E. manifiesten su opinión cuantas entidades o vecinos sientan alguna preocupación sobre las cuestiones de arte que se relacionan íntimamente con nuestra Ciudad, y medios de aunar los diversos sentimientos que sobre estos asuntos pudieran manifestarse.

Correspondiendo pues a dicha invitación pasamos a manifestar nuestro humilde criterio en este asunto, en conformidad a una conciencia formada, no sólo por el estudio, sino también por la práctica del cotidiano trabajo.

Con todo respeto hemos de manifestar disconformidad en que la salvación del carácter de Toledo esté en alguno de los dos medios propuestos. O bien la declaración solemne de Toledo, como *Monumento nacional*. O que Toledo sea proclamado capital artística de España, elevando a dogma esta declaración, para que fundado en ella pueda otorgarnos el Gobierno una *fuerte* subvención del presupuesto nacional.

Si la declaración de Toledo Monumento nacional ha de ser un pergamino más que obste la urbe, y como consecuencia lógica un mote que ha de agregarse a su escudo, no merece la pena sugestión, en una época en que sólo de realidades viven las urbes y sus habitantes. Si dicha declaración ha de ser *efectiva realidad*, sería inadmitible; porque sería por las trabas impuestas a la propiedad urbana y «por las dificultades prácticas, y tal vez perjuicios improductivos que llevaría consigo» según la opinión de V. S. que no daría ocasión más que a continuos disgustos, siendo el resultado final que la Ciudad muriera por una especie de asfixia, por la emigración de todos sus habitantes, convirtiéndose la que hoy es *Acrópolis toledana* llena de vida y de esperanzas artísticas, en *Necrópolis histórica* en la cual, ni el arte que hoy nos muestra podría tener más vida que el de los tristes recuerdos del pasado ahogados por los que llamándose sus protectores habían en realidad hecho oficio de verdugos. Lo mejor que en este caso podría suceder, es que todos los que en Toledo no poseyésemos fonda, café o bar, nos uniésemos en apretado haz, para hacer caso omiso de esa ley homicida del pobre. Y no hay que olvidar, que: toda ley que antes de su promulgación no tiene ya

vida en el corazón o en las costumbres del pueblo, nace muerta, sin que la fuerza coercitiva pueda dar la vida.

Tampoco podemos estar conformes con la declaración de capitalidad artística de la Ciudad; porque sin subvención no sería como antes decimos más que una especie de pergamino, que a nada nos obligaba, ni para con la nación, ni para con nosotros mismos. Y con subvención, además de constituir una traba para la propiedad urbana que es digna de toda consideración, como firme base de la sociedad humana, no duraría muchos años su disfrute (supuesto se disfrutara alguno), pues tales serían las dificultades y reglamentaciones que el Estado nos impusiera para su cobro, que habría que renunciar a ella. Además nuestro Ayuntamiento tiene el deber moral de no solicitarla, ni admitirla, por ser ley de excepción que nos había de suscitar envidias de otras Ciudades que no sólo se creen ellas, sino que lo son en realidad *monumentales y artísticas*. Y aunque sus pretensiones fueran discutibles, no por ello cejarían en sus presiones, sobre el Poder central, y pronto éste, con el pretexto o con la realidad del déficit perpétuo de los presupuestos nacionales, nos negaría la discutida subvención. Recuérdese lo sucedido a Madrid que también disfrutó subvención del Estado, con el pretexto real y verdadero de ser capital de la nación, particularidad que ninguna otra ostenta, y el otro pretexto ficticio del desgaste de sus pavimentos, y a pesar de su superior influencia, duró dicha subvención del Estado sólo dos años.

Toda petición puede ser oída y admitida, si es justa y oportuna; pero si esta petición es de dinero ajeno que sólo el interés o el mercantilismo tiene por base, siempre lleva consigo algo de rebajamiento en el que pide. Y no queremos nosotros que nuestra más legítima y elevada representación popular, sufra el menor detrimento en su concepto moral.

El carácter de una Ciudad, es lo que constituye su vida, y por tanto: si queremos conservar el carácter de la nuestra, hemos de conservar nuestra propia vida; y esto lo hemos de hacer por nosotros mismos, sin ayuda de nadie, con nuestra voluntad y con sólo nuestro esfuerzo, cualquiera otra solución que de fuera nos den resuelta, será de poca vida; será *un ir pasando* con más o menos fatiga, según sea nuestra conciencia ciudadana, y la influencia con que contemos en la región de las mercedes.

Si pues ambas soluciones son a nuestros ojos igualmente desestimables, y el problema se debe resolver por nosotros mismos; ¿cuál es el procedimiento que hemos de seguir?, ¿qué métodos hemos de aplicar para su satisfactoria solución? Y sin titubear nos respondemos. El método y la solución le hemos de hallar en nuestro Ayuntamiento, pues como todo lo que es puramente local a éste corresponde su solución, su gloria y su responsabilidad.

No basta sentirse orgullosos de la representación del pueblo de Toledo, y recibir como tales los halagos oficiales y aun los particulares. Hay que teniendo conciencia de esa nuestra representación estemos a tono con ella, identificados representantes y representados cumpliendo nuestros respectivos deberes.

Nuestro Ayuntamiento puede cumplir sus deberes referentes a la defensa del carácter local, estudiando unas Ordenanzas referentes a la reglamentación de todas las obras, ya las de nueva planta, ya las de

reformas interiores, teniendo después las energías suficientes para hacerlas cumplir a todos, a los facultativos y a los profanos; a los altos y a los bajos. Estas Ordenanzas han de ser sencillas, claras en sus artículos, y sin exceso de preceptos; no pueden tenerse por Ordenanzas Municipales bien estudiadas, las que no reglamenten el revoco exterior de las fachadas, prohibiendo los hechos sin estudio y con tintas chillonas, manifestando aparejos que no existen, y mistificando la construcción; deben desaparecer inmediatamente de las fachadas esos tubos de salidas de humos que asoman sus negras bocas por ventanas y balcones, por no reunir en sí mismos un exceso de belleza; y otras prescripciones más, referentes a alturas y vuelos totales y parciales, no muchas; porque las legislaciones cuanto más extensas son más difíciles de cumplir; no debe tampoco olvidarse que la belleza de una población es resultante no sólo de sus edificios, sino de la limpieza de sus calles, de su buena pavimentación y cuidados jardines, es decir; vigilancia para no consentir construcciones que sean ludibrio del arte y de la mecánica, y procurar la unión íntima entre el arte que es sentimiento, y la higiene que es vida, y ambos por el mismo sentido de la vista se aprecian.

No conocemos esas flamantes Ordenanzas Municipales de Brujas, Venecia Nuremberg, etc., más buscadas y con más fe que el filósofo griego buscaba a su hombre. Pero nos tememos sean inaplicables a nosotros, porque aquellas ciudades son más cultas, son más educadas, tienen historia muy diferente, y lo que es más importante: Son más ricas. Y el factor económico es el más influyente y decisivo, lo mismo en la vida pública que en la privada, lo mismo en la vida individual que en la municipal. Esto no obstante deben estudiarse dichas Ordenanzas con sumo cuidado, para hacer aplicación a nuestro caso de lo que sólo nos sea congruente y armónico. Si en lo físico no podemos evitar la presión atmosférica en lo moral no podemos tampoco sustraernos a la presión del ambiente general, ni a las necesidades económicas de nuestro pueblo.

Deben imitarse las formas del pasado, pero no servilmente o ridiculizándolas (como hay casos recientes en nuestra Ciudad) por pobreza intelectual o de gasto; acusando en ellas el artista su personalidad y animando con nuestra vida las tradiciones del arte. Los estilos tradicionales pueden ser modificados por los Arquitectos para adaptarlos a nuestras necesidades y gustos, evolucionando con tino, conciliando elementos antiguos y modernos, sin que el producto salga perjudicado. La dinámica ni en la naturaleza, ni en el arte, se interrumpe nunca; que para ello sería preciso que la naturaleza dejara de vivir y el espíritu dejara de renovarse. El arte no es ni puede ser cosa de molde, sujeto a reglas invariables y limitado en un marco como un cuadro, admite el progreso y aun toda simple transformación; pero si hemos de copiar lo antiguo tengamos presente como ha dicho nuestro Angel Vegue en uno de sus artículos periodísticos que la tradición es buena «en cuanto encierra orientaciones y enseñanzas aprovechables, y rechazable en cuanto alguno de sus elementos sirva para encubrir la flaqueza de invenciones y la carencia de fuerza productora. Odiemos por último lo que a título de tradición es en el fondo y en la forma pura engañifa.» Y no podemos negar que estamos inundando la urbe de verdaderas engañifas.

Si el Ayuntamiento puede influir mucho en el ambiente local, por me-

dio de rígidas y sabias Ordenanzas, no es menor la acción que puede desarrollar por medio de sus maestros, y de sus agentes municipales como representantes de su autoridad. Porque ellos puede hacer que aumente la cultura del pueblo y su educación individual y social, por medio de lecciones, conferencias y visitas a sitios dignos de admirarse, con el aumento de cultura vendrá el respeto al monumento, y el descubrimiento de la Ciudad, hoy desconocida para sus vecinos; este trabajo ha de comenzarse en la escuela, y unirse con el respeto a los animales que conviven con nosotros, al pájaro, al árbol, a los asientos y demás adornos de nuestros paseos, y a cuanto nos rodea y que nos sea útil o grato, o que simplemente no nos perjudique. Por medio de los agentes puede castigarse de verdad la blasfemia y el maltrato a los animales de carga, castigar a los niños que jueguen en las vías públicas, en los días y horas de funcionamiento de las escuelas, y tantos otros vicios como se desarrollan en la urbe mientras dichos agentes toman el sol en la rinconada.

Al cambiar los métodos, cambiaremos la educación, las ideas, y todo el ambiente local; y aunque el remedio pueda parecer lento, es infalible en sus resultados; que la gota agujerea la piedra, y en la naturaleza moral, como en la física, el tiempo es el factor más importante de todas las manifestaciones que han de ser permanentes.

Otro medio para la conservación del carácter local, le vemos nosotros en la *Restauración de los Monumentos*. Antes hablábamos de la influencia que el Ayuntamiento puede ejercer con sus disposiciones en este carácter; ahora, al tratar de la restauración de los Monumentos públicos, nos referimos a la influencia que se puede ejercer por el Estado.

No es ocasión esta, para entrar en el estudio de las varias teorías que sobre criterios de restauración tienen los dedicados a estos estudios, ni siquiera de la teoría oportunista equidistante de los extremos que consisten en la reconstrucción hasta *inventar lo que no existe*, y la conservación hasta *conservar las hierbas parásitas*. Sólo haremos observar aunque sea muy de pasada, que no es el Estado, ni sus oficiales representaciones, el que podría tirar al pueblo de Toledo la primera piedra, por el abandono de la defensa de su carácter local. Sin ahondar más en este asunto, sí puede afirmarse que el Estado puede ser un protector de los caracteres locales con la restauración de los Monumentos que restaura; siempre que para estas obras nombre artistas que sintiendo el ambiente local y con conocimiento de su historia y aun de sus tradiciones, se puedan identificar en todo, con el carácter que han de imprimir a sus obras.

No queremos decir más sobre el asunto que hemos tratado de aclarar; no será fácil hayamos dado gusto a todos, pero si alguno, uno sólo, de los que *piensan alto y sienten hondo* está con nosotros, nos daremos por muy satisfechos, aunque el vulgo que sólo es apto para sentir los apasionamientos y las altisonancias, nos mire o nos lea, con la más completa indiferencia.

Toledo 9 de Enero de 1926.—*Pedro Vidal*, Arquitecto.



INFORME

presentado por D. Francisco de B. de San Román y Fernández,

Delegado Regio de Bellas Artes de la Provincia.



El bando dictado por el Sr. Alcalde de esta capital, en 11 de Diciembre último, invita a todas las entidades y vecinos de Toledo para que, cumpliendo un deber de ciudadanía, informen sobre los «medios de conseguir la más perfecta conservación de la riqueza artística y carácter típico de nuestra Ciudad». Aspira con ello el Municipio a sumar antecedentes que le sirvan de orientación o de base para la redacción de unas nuevas «Ordenanzas» donde los intereses artísticos estén debidamente atendidos.

El tema es amplísimo, e iluso será el que pretenda abarcarlo en toda su complejidad dentro de los estrechos límites de un informe. Sólo se piden «medios», es decir, soluciones, fórmulas concretas; pero para llegar a ese término con perfecto conocimiento se precisaría antes inquirir sus causas y derivaciones, e internarse muy adentro, con lo cual nos encontraríamos en seguida con otros temas y asuntos de índole diversa. El problema del turismo, en su aspecto mercantil y codicioso; el desamor a la patria chica, o sea la ausencia de espíritu regionalista; nuestra característica indolencia; la labor educativa a realizar; Toledo como mercado de antigüedades....., serían otros tantos temas que habría que rozar en cuanto fuésemos ensanchando el campo de nuestro análisis. Por consiguiente, al querer prestar mi modesta cooperación al Municipio en este momento, he de limitarme al examen de un aspecto parcial del tema; teniendo en cuenta, además, que, siendo muchos los informes que se han de presentar, se completarán unos con otros.

Primero, he de decir algo sobre la legislación del Estado en punto a la conservación de nuestro tesoro histórico monumental; y luego, trataré de fijar la acción municipal en la resolución de tan magno problema.

En nuestra Ciudad se desconocen las disposiciones que hasta hoy ha dictado el Estado en defensa de la riqueza artística nacional; de otra suerte no se explica el desconcierto que se produjo cuando se supo que

la Real Academia de San Fernando, en la moción dirigida al Gobierno en 5 de Octubre último, solicitaba que fuese declarada Toledo Monumento Nacional. Para unos representaba tal medida la salvación de Toledo y el honor más grande que se nos pudiera otorgar. Para otros era el vaticinio de males graves; temían con esto que la vida de la Ciudad se hiciera imposible. De esta segunda opinión participó nuestro Ayuntamiento, apresurándose a tomar un acuerdo en virtud del cual hizo constar expresamente que «la declaración de Monumento Nacional no le parecía lo más acertado por las dificultades prácticas y tal vez perjuicios improductivos que ello traería consigo». En mi concepto, eran infundados los optimismos de unos y los temores de los otros.

¿Qué significa la declaración de Monumento Nacional? Es preciso hacer historia. Las primeras declaraciones de Monumentos Nacionales arrancan de la mitad del siglo pasado, y obedecieron a una necesidad del momento. A consecuencia de las leyes desamortizadoras, tan fatales para la conservación de nuestro glorioso pasado, multitud de edificios de gran valor histórico y artístico fueron vendidos en cantidades irrisorias a gentes despreocupadas. Estas, sin atender más que a su interés particular, profanaban torpemente tales inmuebles, y en muchos casos los demolian para lucrarse con el importe de los materiales. Apercibido el Estado de estos actos vandálicos, por las justas protestas y reclamaciones de las Comisiones de Monumentos, quiso atajar el mal. ¿Cómo? De una manera muy sencilla: exceptuando de la venta aquellos «bienes nacionales» que, por su carácter histórico o artístico, debían pasar a la propiedad del Estado, en vez de ir a manos de un particular. Y así como se llamaban «bienes nacionales» a esos bienes procedentes de la desamortización que el Estado vendía, de igual modo se denominaron ahora «Monumentos Nacionales» a los bienes que el Estado exceptuaba de la venta por su índole histórico-artística. Así surgieron las declaraciones de Monumentos Nacionales. A tal criterio responden en Toledo las declaraciones de Monumento Nacional del Castillo de San Servando, en 1874; de la Sinagoga del Tránsito, en 1877; y de la Capilla de San Jerónimo (convento de la Concepción), en 1884. Por las respectivas reales órdenes declarando nacionales dichos Monumentos, se ve que el Estado intentaba con ello evitar, por una parte, que pudieran ser vendidos como «bienes nacionales», y por otra impedir que se derrumbasen dada la ruina en que se encontraban. Desde el instante de la declaración, la Comisión de Monumentos de la provincia velaría por su custodia. Gozaban entonces estas entidades de más autonomía que ahora; las Diputaciones provinciales las atendían convenientemente, suministrándolas los recursos económicos necesarios, y ellas por sí solas podían acometer toda clase de restauraciones en los Monumentos, sin intervención del Poder ejecutivo.

A esta primera época sucede otra en la cual las declaraciones de

Monumentos Nacionales tienen distinta significación que en la anterior. Ya no se trata de evitar que esos Monumentos de valor histórico o artístico pasen a manos extrañas y codiciosas; pero, existiendo muchos de éstos que conviene atender a su restauración, el Estado se cree en el deber de tomar a su cargo tal empresa, pues cuenta con facultades jurídicas y medios económicos superiores a nadie. Ahora no se preocupa el Estado de la cuestión de la propiedad; los términos de la declaración se reduce a que el Monumento Nacional queda sujeto a la inspección de la Comisión de Monumentos respectiva y a la tutela del Estado. Con lo primero se entiende la vigilancia constante, a fin de poner en conocimiento de la Superioridad cualquier deterioro que se observe en el Monumento, y las reformas necesarias en el mismo. La tutela del Estado significa que él atenderá a su conservación o restauración, por medio de sus Arquitectos oficiales, previo asesoramiento de las Reales Academias de la Historia y de San Fernando, y proporcionando los recursos económicos. Monumentos Nacionales declarados en Toledo con este segundo carácter, tenemos: el Cristo de la Luz (declarado en 1900), el Hospital de Santa Cruz (en 1902), la Catedral (en 1909) y las Murallas, Torres, Puertas y Puentes (en 1921). El caso de la Catedral difiere de los otros: la declaración se hizo en virtud de una ley, y no por real orden según norma constante. En dicha ley no se habla para nada de la inspección de la Comisión de Monumentos ni de la tutela del Estado; su texto se reduce a indicar, después de la fórmula de la declaración, que «el Estado consignará en sus presupuestos sucesivos las cantidades que se consideren necesarias hasta la completa reparación del edificio».

Vemos, pues, que no existe una legislación uniforme sobre Monumentos Nacionales, y que el Estado nunca ha pretendido con ello otorgar al Monumento de que se trate honor alguno. «Monumento Nacional» fué un título que se dió en correspondencia con el de «bienes nacionales». A mi juicio, el Estado no podría resolver el problema hondo y complejo de la conservación artística de Toledo, con la legislación simplista que informan todas las reales órdenes y demás disposiciones dictadas sobre Monumentos Nacionales. Conservar una Ciudad no es conservar un Monumento aislado. El fin que se persigue con las declaraciones de Monumentos Nacionales actualmente es el de la restauración, y el problema de la conservación de Toledo abarca muchos extremos; por tanto, si el Estado quisiese conseguir algo práctico declarando Monumento Nacional a Toledo tendría que dictar una ley especial que se apartase de la jurisprudencia vigente sobre Monumentos Nacionales.

Prueba que el Estado no ha pretendido nunca resolver el problema de la defensa de los intereses histórico-artísticos de la nación con las simples declaraciones de Monumentos Nacionales, es que ha dictado otras leyes de carácter general en defensa de tales intereses. ¿Cuáles son éstas?

La ley de Excavaciones y Antigüedades de 7 de Julio de 1911, con su reglamento de 1.º de Mayo de 1912, y la relativa a la declaración y conservación de Monumentos Arquitectónico-Artísticos de 4 de Mayo de 1915.

Por la primera, «se prohíbe realizar reformas que contradigan el espíritu de cultura, estudio y conservación, en toda clase de obras artísticas pertenecientes a las edades prehistóricas, antigua y media, hasta el reinado de Carlos I.»; como prohíbe también, con carácter absoluto, aun a los propietarios, «los deterioros intencionados en las antigüedades utilizadas en edificaciones modernas.» En otro artículo se dispone que «el Estado se reserva siempre los derechos de tanteo y retracto en las enajenaciones que los poseedores de antigüedades pudiesen otorgar.»

Esta ley, no obstante sus imperfecciones notorias, es un gran paso que ha dado el Estado en defensa de los intereses histórico-artísticos; constituye un medio más eficaz en este orden que las declaraciones de Monumentos Nacionales, puesto que tiende a resolver el problema en toda su amplitud. Con certera visión, prevee el legislador aquí que los grandes enemigos que se oponen a tales intereses son: los derechos de la propiedad privada y el comercio de antigüedades, y trata de coaccionar al primero y poner obstáculos al segundo.

Nuevo avance en esta legislación de protección artística es la ley de 4 de Mayo de 1915, que supone otra limitación al derecho de propiedad y al libre tráfico de las antigüedades. Conforme a sus preceptos, solicitada la declaración de un edificio como Monumento Arquitectónico-Artístico, la persona o entidad que desee derribar aquél tiene que obtener el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción Pública. En el caso de la venta del Monumento, el Estado, la provincia y el municipio tienen el derecho de tanteo para la compra del mismo; y sólo puede el propietario disponer de él libremente cuando a ninguna de esas entidades le convenga la adquisición. El Estado concede a los propietarios de dichos inmuebles ciertos beneficios de carácter económico en compensación a esas obligaciones que aquéllos contraen, y ayuda a la conservación y restauración del respectivo Monumento (1).

Como complemento de las leyes anteriores, se han dictado posteriormente otras disposiciones, tales son: la Real orden del Ministerio de Hacienda de 29 de Agosto de 1922, prohibiendo la exportación de los objetos artísticos que «por su antigüedad, mérito y especiales condiciones deban ser conservados en el país»; y el Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 9 de Enero de 1925, determinando las reglas a que han de sujetarse las enajenaciones válidas de objetos arqueológicos en los edificios de carácter religioso de la nación.

(1) Con sujeción a esta ley se han declarado en Toledo Monumentos Arquitectónicos-Artísticos el Convento de Santa Fe, las ruinas del Circo Romano, la Casa de Mesa y las posadas de la Santa Hermandad y de la Sangre.

A pesar de hallarse vigentes todas estas disposiciones, el Estado no cree haber resuelto el problema de la conservación de la riqueza artística de España, y en la actualidad está elaborando una nueva ley sobre la materia, trabajo que ha confiado a personas de gran competencia. En mi opinión, la nueva ley se servirá de las mismas normas de las disposiciones que rigen hoy; pues los moldes ya están formados, lo que falta es coordinar los preceptos que se contienen en dichas leyes; aclarar algunos de ellos que, sin duda, por la precipitación con que fueron redactados se encuentran harto confusos; y por último, vigorizar la eficacia de los mismos, comprometiéndose el Estado a subvenir con medios económicos suficientes, en los casos necesarios.

De cierto en la nueva ley se tendrá en cuenta el proyecto presentado el año último a la Comisión de Monumentos de Granada, por el actual Director general de Bellas Artes, Sr. Conde de las Infantas, en el cual se proponen los medios de justificar los fundamentos jurídicos de la limitación de los derechos de la propiedad privada en punto a la defensa de los intereses histórico-artísticos, cuestión de las más delicadas y difíciles de resolver. Para el Sr. Conde de las Infantas, sería fácil obligar al propietario a conservar cualquier Monumento de que fuese poseedor (y por consiguiente, impedir toda reforma o destrucción) estableciendo en la legislación lo que él denomina la «servidumbre artística», basada, como la expropiación forzosa, en causa de utilidad pública, ya que no se debe privar al ciudadano del derecho a disfrutar del Arte, que es patrimonio de la nación. Principio de gran valor ético que es necesario inculcar.

Apuntábamos más arriba que los dos grandes enemigos de nuestro arte histórico, son los derechos de la propiedad privada y el libre comercio de las antigüedades. Contra ellos sólo podrá luchar con éxito el Estado, que es quien cuenta con medios para reducir esos derechos, alterando normas jurídicas hoy vigentes. Al referir, pues, este problema a Toledo, y querer fijar en relación con el mismo la acción del Municipio, nos encontramos con que el campo donde ésta puede desenvolverse es muy limitado. Pero aun dentro de esa limitación, cabe hacer mucha labor positiva.

No podrá el Municipio dictar leyes coercitivas como el Estado, pero sí debe ser cooperador suyo, a fin de que esas leyes de protección artística que dicta el primero, tengan aquí su mayor eficacia; acción cooperadora necesaria no sólo por parte del Municipio, sino también por la de aquellas personas y entidades que se preocupan de tales intereses. Pues debido a ese carácter coercitivo, es preciso una inspección y fiscalización constantes, en beneficio del cumplimiento de la ley. Conocer los casos de infracción de la ley, y denunciarlos: he aquí una misión ingrata, pero de positivos resultados, en que debe intervenir el Municipio toledano. También en este respecto se impone la creación de museos locales de arte o arqueología, en donde, contrarrestando la acción del chama-

rilero, se depositen y custodien los objetos antiguos que se ofrecen a la codicia de las gentes con harta frecuencia.

Concretando más sobre esto, vemos que el carácter típico de la Ciudad se va perdiendo por dos causas: la primera, porque los propietarios de nuestros antiguos edificios, me refiero especialmente a la casa o vivienda toledana, no tienen reparo en mutilarlos, arrancando restos artísticos más o menos importantes que en ellos existen, para venderlos después. No he de discutir las razones que mueven al dueño: la codicia, muchas veces, la necesidad, muy pocas; no faltando ocasiones en que la ignorancia destruye por destruir, sin otra finalidad. ¡Cuánto se ha destrozado así en Toledo! Es el caso diario: hoy se arranca una reja; mañana el escudo de una fachada; los clavos de una puerta; luego, las columnas de un patio, los canecillos de un saledizo o la azulejería de un friso..... Es lo «pequeño», que, si en cada caso no tiene la importancia, por ejemplo, de un cuadro del Greco o de un libro miniado, por la frecuencia con que se produce, constituye el daño más grande en el despojo artístico de Toledo. Se dirá que estos casos no puede evitarlos el Municipio, ni podrá evitarlos nunca, porque atañen al derecho de propiedad. Es cierto, pero aquí cabe esa acción, cooperadora, a que antes aludí. En la ley de 7 de Julio de 1911 se prohíbe ese género de mutilaciones, y suponemos que en la nueva ley que se va a dictar muy pronto, se darán sobre esto soluciones bien definidas; luego la misión del Municipio en tales casos debe ser fiscalizadora, la de procurar que se cumpla la ley del Estado.

Segunda causa: el carácter típico de la Ciudad desaparece fatalmente porque el Municipio nunca se ha preocupado de sujetar a normas fijas el estilo de las construcciones nuevas y toda reparación en las ya existentes, especialmente cuando se trata de modificar su aspecto exterior. Ahora se da cuenta de los perjuicios irreparables que se han causado por no haber atendido a este problema de capital importancia para Toledo.

Brujas, ciudad histórica como la nuestra, viene preocupándose de él desde el año 1850. (Véase: «Brujas. Histoire et souvenirs par Ad. Duclos.» 1913. Páginas 244 y siguientes.) En Brujas, también, los severos paramentos de las fachadas, de sus antiguos edificios, eran recubiertos por esas pinturas monóchromas, arte de bambalina o de escenografía barata, en donde se simulan torpemente hasta huecos de balcones y ventanas. Después de un estudio minucioso de sus antiguos modelos arquitectónicos, esta hermosa Ciudad de Flandes llegó a la restitución del tipo de la casa «estilo brugense», y le impuso como patrón a que habían de ajustarse las nuevas construcciones. ¿Cómo se consiguió ésto? Poco a poco. El Municipio subvencionaba a los propietarios con una cantidad determinada en compensación al mayor gasto y en premio del beneficio que ello reportaba a la Ciudad bajo el punto de vista artístico, acomodo-

dándose a ese modelo establecido. Consignó en sus presupuestos una cantidad fija para estas atenciones, cantidad que fué aumentándose gradualmente cada año. Cedía terrenos gratis para edificar en la zona de ensanche de la Ciudad, mas con la condición de que los beneficiarios construyesen conforme a ese tipo «brugense», y comprometiéndose a no alterar nunca la estructura dada al edificio.

El caso de Brujas debe servirnos de enseñanza provechosa, pero no admite paridad absoluta con el de Toledo. Aquí el problema se presenta más complejo y con mayores dificultades. Para Brujas fué muy sencillo resolver la gran cuestión del ensanche de la Ciudad, para lo cual disponía de terreno llano y accesible, y así pudo atender sin trabas a la conservación del casco antiguo de la población. En Toledo todos sabemos los obstáculos con que hay que luchar en este punto; y de aquí la necesidad, imperiosa muchas veces, de reformas e innovaciones peligrosas para la integridad de su carácter artístico.

Brujas encontró en seguida el tipo a que habían de amoldarse sus nuevas construcciones. En ella predominaba el tipo de la casa gótica del siglo XV, época de verdadero esplendor en su historia. Este tipo que consiente grandes huecos al exterior y se presta a las exigencias de la vida moderna, fué el aceptado. En Toledo, donde dejaron huella todas las épocas y cristalizaron todos los estilos, el caso es diferente. Ni se podrá llegar a concretar el tipo a un sólo modelo, ni reproducirse en toda su pureza.

Pero debemos imitar la conducta de Brujas: adoptemos no un sólo modelo, sino varios, cuantos sean necesarios. Lo importante es que la construcción armonice con el conjunto de la calle o plaza donde se construya o reforme el edificio, pues tan toledano será utilizar elementos moriscos, como clásicos o barrocos. ¿Qué duda cabe que las escasas fachadas barrocas, de pintura, que nos quedan, entonan admirablemente en el conjunto artístico de Toledo? El movimiento está iniciado; sin que hasta ahora haya tenido intervención directa el Municipio, desde hace algunos años existe la tendencia de acomodar las nuevas construcciones toledanas a los modelos antiguos: falta orientación y enfoque. Huyamos de lo monumental, la modestia en las construcciones no está reñida con el arte; aparte de que el factor económico es un elemento que se ha de tener muy en cuenta en esta campaña, ya que el mejor medio de que el propietario acepte sin protestas las normas que fije el Ayuntamiento, será no lesionando sus intereses.

Toledo, 28 de Febrero de 1926.—*Francisco de B. de San Román*, Delegado Regio de Bellas Artes.



DICTAMEN

de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos
de la Provincia de Toledo.



ENIENDO en cuenta que al acudir a la información abierta por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, para redactar unas Ordenanzas encaminadas a velar por el patrimonio artístico de Toledo, debe prodigarse aquellos consejos técnicos, prácticamente realizables con los medios materiales y legales de que pueda disponer para el caso la Corporación municipal, y reconociendo además la fuerza que, al tratar de tomar medidas coercitivas contra las frecuentes exacciones de carácter artístico, pudiera oponerse como derivada del casi intangible derecho de la propiedad privada, esta Comisión hace caso omiso de aquellos otros puntos que, abundantes en número, pudieran añadirse a los que se adjuntan en este dictamen, pero que quizás no tuviesen otro valor que el puramente teórico o ideológico, sin aportar una solución concreta y factible al problema de la conservación del arte de esta Ciudad-museo, ni a la parte que hubiera de corresponderle al Ayuntamiento en su misión conservadora local.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión se permite aconsejar al Excmo. Ayuntamiento lo siguiente:

1.º Es de capital importancia el conservar, en toda población de tradición histórica, artística y arqueológica, aquello que le da tan peculiar carácter, que le hace inconfundible con otras ciudades artísticas. En tal sentido, Toledo, con el dédalo de calles y callejas tortuosas, con sus rinconadas y sus plazuelas llenas de un ambiente histórico y artístico, *sui generis*, se destaca del resto de las poblaciones españolas, siendo quizás la conservación de la estructura de la Ciudad, lo que interesa más directamente como medio de poseer el verdadero escenario, en que evolucionó todo el arte glorioso de la Edad Media y parte de la Edad Moderna, de nuestra historia. Así, pues, el Ayuntamiento debe procurar, por cuantos medios estén a su alcance, conservar la actual alineación de las calles y plazas de la Ciudad.

2.º Aparte del atentado que supone para el ornato, y el anacronismo palmario que resalta de la colocación de soportes y palomillas para líneas eléctricas, en torres mudéjares, ábsides, frontispicios artísticos, etc., cual se viene haciendo ahora, por una inconsciencia que por lo constantemente

repetido del hecho pudiera parecer deliberado empeño, resulta siempre el monumento artístico atacado de deterioro o ruina con la colocación insistente de los referidos útiles de conducción de fluido eléctrico, por lo que sería muy necesario y oportuno que la Corporación municipal toledana prohibiera el que sobre los monumentos artísticos, o casas con algún detalle ornamental de interés y de época, se colocasen los soportes de la industria eléctrica a que anteriormente aludimos.

3.º Que existiendo algunos bellos ejemplares de paramentos, frisos, cornisas, etc., de muy buen gusto artístico, de otras épocas históricas en nuestra Ciudad, sería muy conveniente estimular su imitación entre los Arquitectos y obreros de la construcción y ornato, con objeto de que éstos aplicasen esos métodos, procedimientos y orientaciones artísticas, a las edificaciones que se instauren de ahora en adelante en Toledo. Para conseguir tal objeto, el Ayuntamiento podría establecer premios anuales para recompensar a los Arquitectos y obreros que más se distinguieran por su destreza y acierto en la imitación de las bellezas del arte antiguo, aplicándolas con fruto a las construcciones urbanas en que trabajaran.

4.º Que el Ayuntamiento conceda determinados beneficios a los dueños de fincas urbanas que más se distinguen en la construcción o restauración de las mismas, en cuanto se refiere a darles el carácter del aspecto artístico, requerido por la naturaleza de la Ciudad en que sus fincas radican, ya que para darles dicho carácter existen afortunadamente todavía en Toledo, restos ornamentales de fachadas en el orden pictórico o de fábrica, que pudieran muy bien servir de modelos inspiradores a los que alberguen en su alma el noble deseo de la conservación de lo grande, bello y sublime de tan histórica Ciudad.

5.º Que el Ayuntamiento cuide por los medios más oportunos, que no salgan de la Ciudad objetos de valor arquitectónico, artístico e histórico.

6.º Sería de singular importancia que el Ayuntamiento procurase aislar los Monumentos artísticos de la Ciudad, privándoles de las casas adosadas a ellos, que casi siempre carecen de interés histórico y artístico, y tienden a deteriorar en muchos casos los Monumentos, aprovechando para llevar a cabo esto el Concejo, la ocasión que más oportunamente se le brinde.

Toledo, 4 de Marzo de 1926.—El Presidente, *José M.^a Campoy*.
El Secretario, *Francisco de B. de San Román*.



INFORME

DEL CRONISTA TOLEDANO Sr. CONDE DE CEDILLO

TOLEDO, CABEZA DE ESPAÑA

EL SENTIR DE LOS ESPÍRITUS SELECTOS HA PROCLAMADO A TOLEDO GLORIA DE LA HISTORIA Y DEL ARTE PATRIOS.--DECLARAR SIN DISTINGOS A TOLEDO MONUMENTO NACIONAL SERÍA INCONVENIENTE AL ESTADO Y A LA MISMA CIUDAD DEL TAJO.--EL GOBIERNO REALIZARÁ OBRA DE PATRIOTISMO Y DE CULTURA SI
- - - PRESTA SU ATENCIÓN A LA IMPERIAL CIUDAD - - -



TOLEDO no es sólo una Ciudad antigua de recio carácter, sino una Ciudad sin cuyo carácter antiguo no sería concebible ni tendría razón de ser. Acrópolis sagrada de la Historia, del Arte y de la Tradición nacionales, cualquier desentono escandaliza en ella, toda novedad la ofende. No son sólo las poco meditadas reformas que han sufrido algunos de sus viejos edificios lo que ha alterado en parte la peculiar fisonomía de Toledo. En Toledo, como en otras y quizá más que en otras arcaicas urbes españolas, tanto se ha solido pecar por lo que se reforma, como por lo que se destruye, como por lo que se edifica de nuevo. Hay que estar prevenidos contra este afán insanamente innovador, que no sólo perjudica a Toledo, sino que trasciende a España entera y a todo el mundo culto, porque Toledo es hoy un valor universalmente apreciado y reconocido, cuyo descaecimiento entrañaría el de algo hondamente representativo de toda España.

No sólo a los toledanos, sino a los españoles todos y aun a los extranjeros amantes del Arte y de la Historia, importa que no llegue a perpetrarse la desfiguración de Toledo. Pero no se insista en pedir para ello la declaración de Toledo como *Monumento Nacional*. Noble y levantada es la idea y generosos son los móviles que le han dado vida, pero es de temer que, si se convirtiera en realidad, ni Toledo ni el Arte ganarían mucho con ello, y que, en cambio, habrían de surgir dificultades que complicarían el asunto. Declarar sin distingos a Toledo Monumento Nacional sería inconveniente al Estado y a la misma Ciudad del Tajo. Cuanto a lo primero, salta a la vista la pesadumbre que para el Erario público supone el sostenimiento de nuestros numerosos Monumentos declarados Nacio-

nales; notoria es la escasez de recursos de que adolece el Estado para acudir a tales atenciones, y patentes los efectos que en muchos Monumentos Nacionales se han dejado sentir por su misma condición de *nacionales*, ante la carencia de numerario para su debida conservación y las inevitables pausas y dilaciones propias del expedienteo. Pues ¿qué ocurriría si a tan gran número de Monumentos mal atendidos se añadiera uno que vale por todos ellos, es a saber, la Ciudad de Toledo en masa, con sus puentes y torreones, y su triple murado recinto, y sus cincuenta templos, y sus veinte conventos, y sus viejos palacios, y sus establecimientos docentes y benéficos y de otros órdenes, y todos sus edificios particulares? La declaración supondría, entre otras cosas, una onerosísima carga más para el Estado, una ley que en gran parte quedaría incumplida, una constante pugna, de intereses encontrados, respetabilísimos muchos de ellos. Respecto de la Ciudad, los resultados favorables serían, por lo menos, muy dudosos. Toledo, Monumento Nacional, supondría para la Ciudad una perpetua dictadura artística que, aun revestida de este noble aditamento, no dejaría de ser *perpetua dictadura* (las dictaduras temporales pueden ser convenientes y aun necesarias, pero las perpetuas son algo odioso y contrario a la dignidad humana), con todo el cortejo que ella supone, es a saber: tutela vitalicia, dejación de derechos, eclipse de la libertad, pérdida de la individualidad, enervamiento de las propias fuerzas, restricción de la particular iniciativa, triunfo de la centralización en el peor de sus aspectos y, por fin, negación de la misma Historia, que no es estancamiento y muerte, sino, por lo contrario, movimiento y desenvolvimiento y renovación y vida...

El sentir de los espíritus refinados y selectos ha reconocido y proclamado a Toledo gloria de la Historia y del Arte patrios, prodigio de intensidad estética y de carácter, Ciudad única e incomparable; pero reconoce y afirma asimismo que no todo lo que hay en Toledo es materia monumental, histórica o artística; que antes que perjudicarse, Toledo ganaría con la supresión o sustitución de edificios y de restos y detritos y detalles que nada tienen de históricos, de artísticos ni de arqueológicos; que los toledanos y la vida toledana tienen sus fueros; que si la gloriosa tradición secular es la historia del ayer y hay que respetarla, hay también que reconocer, respetar y estimular la actuación del legítimo Progreso, que es la Historia del mañana.

Remedios acaso más eficaces que el de las disposiciones oficiales, con las que se espera todo de la intervención del Estado, serían la difusión de la Cultura y la educación social de carácter artístico, que, en Toledo, como fuera de Toledo, tienen mucho camino que recorrer todavía. Pero como éstos son remedios lentos y que se compadecen mal con los apremios de una dolencia aguda, fuerza será que se suplan con la acción gubernativa. Y el Gobierno realizará obra de patriotismo y de Cultura si presta su atención a la Imperial Ciudad, no declarándola *Monumento Nacional*, sino dotándola de una subvención decorosa y de una *legislación especial protectora*, que no sólo toque a su relevante significación artística, sino a su altísima representación histórica, como *cabeza* que es de *España*.

Porque Toledo, aunque no conserve la capitalidad efectiva, sigue siendo cabeza de España. Madrid es, desde hace tres siglos, la capital,

de hecho. Toledo, desde hace más de trece y medio, desde el reinado de Atanagildo, es la capital histórica. En un extenso trabajo de materia toledana he yo de ocuparme con amplitud en la traslación de la Corte de Toledo a Madrid en tiempo de Felipe II, demostrando, por cierto, documentalmente, contra lo afirmado por los pocos escritores que habían tratado de este asunto, que la traslación o, más bien, la marcha de las personas Reales de Toledo acaeció en los días 19, 27 y 28 de Mayo de 1561. Pero esta traslación fué una de tantas traslaciones de Corte como ocurrieron en tantos siglos de Monarquía, sin que entrañase carácter definitivo, aunque los historiadores hayan supuesto o afirmado lo contrario. En efecto, ni antes ni después de la accidental mudanza de Corte expidió cédula Felipe II, ni dictó providencia, ni celebró ceremonia alguna por la que pudiera traslucirse su propósito de establecer la capitalidad en sitio distinto a Toledo. En efecto, cédula o providencia sobre el particular no ha podido hallarse, a pesar de las investigaciones practicadas por los diligentes Archiveros de Madrid Sres. Ciria y Cambronero. Aparato y pompa en la instalación de la Corte en Madrid no los hubo, o al menos callan unánimes sobre el caso los historiadores y cronistas de la época. Según los modernos autores de la *Historia de la Villa y Corte de Madrid*, todo induce a creer que Felipe II, sin dictar solemnemente una providencia que hubiera acaso podido parecer extraña, contentóse, sin duda, con formar para sí la resolución, «estando en ánimo de perpetuar en Madrid, conforme a sus miras políticas, el asiento de su metrópoli, por el convencimiento en que se hallaba de ser este punto el más adecuado para aquellos fines...» Pero es el caso que si tal resolución adoptó el Rey, tan recóndita debió de conservarla que no llegó a hacerse pública durante su largo reinado. Así, al menos, parecen acreditarlo algunos textos, de que, por lo curiosos, voy a dar noticia.

Exhumados por el Sr. Cambronero en su artículo *Cosas de antaño* son los siguientes. Consta que los cosecheros de Madrid solicitaron en Julio de 1561 «autorización del Ayuntamiento para vender el vino a veinte maravedís *por el tiempo que S. M. estuviere en esta villa*». En 18 de Agosto el Ayuntamiento comisionó a dos Regidores, según cierto libro de acuerdos del Concejo, para que, «examinando la casa del Estudio de Gramática, informaran si se podía arrendar a un tal Francisco de Monzón *durante el tiempo que estuviere en esta villa la Corte de Su Majestad*». En 14 de Septiembre de 1562 concede el Ayuntamiento a Juan Martínez «el alquiler del poste de junto a las carnicerías de esta villa frontero del librero, para poner una mesa con molletes *por el tiempo que la Corte de S. M. estuviere en esta villa*». Pérez Pastor, en su *Bibliografía madrileña*, número 545, da cuenta de este trabajo del protomédico D. Cristóbal Pérez Herrera:

«Discurso a la Católica y Real Majestad del Rey D. Felipe nuestro Señor, en que se le suplica que, considerando las muchas calidades y grandezas de la villa de Madrid, se sirva de ver si convendría honrarla y adornarla de muralla y otras cosas que se proponen *con que mereciese ser Corte perpetua*.» Esto lo escribía su autor en 1597, y en vista de tales textos, dice con razón el Sr. Cambronero: «¿No viene a demostrar que un año antes de morir Felipe II aún no estaba decidido establecer aquí perpetuamente la Corte?»

Por mi parte observaré que en el Ordenamiento de las Cortes de Madrid de 1583, petición 56, se reclaman ciertas modificaciones en el modo de juzgar a «los presos de la Cárcel de la villa de Valladolid y de Madrid y otros lugares donde reside la Corte», sin determinarse, según se ve, sitio preferente o Corte perpetua. Agréguese a todo esto que Felipe III la trasladó a Valladolid, como es bien sabido, en Enero de 1601, y volvió a trasladarla a Madrid en Febrero de 1606, siempre con el carácter transitorio acostumbrado por sus antecesores. Acaecido esto último, escribían Juan de Xerez y Lope Deza su curioso tratado *Razón de corte*, que inédito se conserva en la Biblioteca Municipal de Madrid (número 2.235); y al desenvolver uno de los puntos de la disertación, dicen se tratará «con suposición que la Corte se afixe y perpetua en la villa de Madrid». La Corte, no llegó, pues, a perpetuarse en Madrid, *de hecho*, hasta entrado el siglo XVII, y, por tanto, cuando en 1561 se trasladó a esta villa Felipe II con su familia, Consejo y servidumbre, no vino sino como tantas otras veces había venido, a pasar una temporada más o menos larga.

Como aquel Monarca no pensó en despojar a Toledo de su tradicional significación y carácter, nada tiene de extraño que los escritores de los siglos XVI y XVII, así toledanos como forasteros, continuaran considerando y enalteciendo a nuestra Ciudad como Corte efectiva, cabeza y metrópoli de España. El valenciano Bartolomé de Villalba decía en 1577, al describir la procesión del día del Corpus en Toledo, «que es de loar en esto *la Corte del Rey de España*» (*El pelegrino curioso y grandezas de España*, pág. 195). En Junio de 1618, Salazar de Mendoza enderezaba a la Princesa Isabel la dedicatoria de su obra *El glorioso Doctor San Ildefonso...* Y en ella afirmaba que Toledo es «la cabeza de España *en lo espiritual y temporal*, silla, asiento, Corte y ordinaria residencia de sus Emperadores y Reyes». Y todavía en 1635 pudo repetir, sin que nadie se le opusiera, el jurado Sánchez de Soria, en su curioso libro del prudente gobierno de Toledo, que ésta era «caueça del Imperio de España» (capítulo I). Es, pues, muy cierto que Toledo conserva hoy intacto el derecho de poder titularse cabeza y aun Corte de España, que ni Felipe II ni sus sucesores le arrebataron.

La Ciudad de Toledo, pues, que a más de ser metrópoli de la Historia, de la Iglesia y del Arte españoles, es la *cabeza de España*, requiere y merece la concesión por parte de los Poderes Públicos de la legislación especial que, sin coartar su derecho a la vida moderna y las legítimas libertades ciudadanas de sus moradores, deje a salvo su admirable y admirado carácter local y su significación espiritual de antigua Ciudad regia y de verdadera metrópoli de Iberia.

EL CONDE DE CEDILLO.



DICTAMEN

EMITIDO POR LA CASA DEL PUEBLO

Excmo. Ayuntamiento de Toledo:



ACIÉNDONOS eco de la campaña que, sobre el proyecto de declarar a Toledo Monumento Nacional, se desarrolla con calor por adversarios y simpatizantes, creemos una obligación manifestar en una cuartilla nuestra opinión.

La Casa del Pueblo de esta capital, organización de la clase trabajadora, ha de enjuiciar el proyecto con un interés de clase y a la par como célula viva de la Ciudad.

Llevar a la práctica tal proyecto en este país del expediente inacabable, es tanto como demorar indefinidamente toda clase de trabajos de construcción.

Por otra parte, no siendo Toledo Ciudad de grandes fortunas, ni de hombres espléndidos, serían irrealizables en su mayoría los proyectos estéticos que a los propietarios particulares impusieran las entidades oficiales, disminuyendo considerablemente el número de nuevas edificaciones y reparación de viejos edificios.

Demora y disminución de los trabajos de construcción serían, pues, los efectos inmediatos de la declaración de Toledo Monumento Nacional. Tan gravísimos resultados herirían de muerte, en no lejano tiempo, a todos los oficios de este ramo de la actividad.

Como ciudadanos de Toledo, opinamos que el éxito de aquella idea equivaldría a sacrificar el porvenir de la Ciudad; con una clase trabajadora numéricamente escasa, amenguaría su vitalidad, convirtiéndose en una población raquítica y desmedrada. Los perjuicios generales serían inapreciables.

En fin, declarar a Toledo Monumento Nacional, sería calzarlo con la bota de hierro del chino, embalsamarlo en vida, extender la esquila mortuoria de la Ciudad, momificarlo.

Con el corazón y la mirada en el porvenir, nosotros nos oponemos con un rotundo NO.

Toledo 25 de Febrero de 1926.—Por el Consejo de dirección de la

Casa del Pueblo: El Presidente, *Virgilio Carretero*.—El Secretario, *Pedro Cano*.

Por la Sociedad de Albañiles: El Presidente, *Nicanor Lorente*.—El Secretario, *Alberto Beltrán*.

Por la Sociedad de Carpinteros: El Presidente, *Justo García*.—El Secretario, *Juan Pérez*.

Por la Sociedad del Hierro y demás Metales: El Presidente, *Policarpo Borbón*.—El Secretario, *Pedro Sánchez*.

Por la Sociedad de Canteros: El Presidente, *Emilio Garrido*.—El Secretario, *Hilario Arroyo*.

Por la Sociedad de Pintores: El Presidente, *Román Pantoja*.—El Secretario, *Carlos Rodríguez*.

Por la Sociedad de Agricultores: El Presidente, *Víctor Martín*.—El Secretario, *Aurelio Vargas*.

Por la Sociedad de Electricistas: El Presidente, *Mariano Ortega*.—El Secretario, *Arturo López*.

Por la Sociedad de Profesiones y Oficios varios: El Presidente, *Alberto Garrido*.—El Secretario, *Ricardo Alonso*.

Por la Sociedad de Zapateros: El Presidente, *Pedro Sánchez*.—El Secretario, *Félix Arriaga*.

Por la Sociedad de Tipógrafos: El Presidente, *Domingo Alonso*.—El Secretario, *Hilario Díaz*.

Por la Sociedad de Panaderos: El Presidente, *Ramón Pantoja*.—El Secretario, *Cándido Vidal*.

Por la Sociedad de Confiteros: El Presidente, *Rafael Llinares*.—El Secretario, *Cándido Martín*.

Por la Sociedad de Sastres: El Presidente, *Ángel Pinto*.—El Secretario, *Miguel Mendoza*.

Por la Sociedad de Damasquinadores: El Presidente, *Jesús M. de la Fuente*.—El Secretario, *José Sánchez*.



«UNA INTERVIÚ

CON EL ILUSTRE ARQUITECTO Sr. PALACIOS

NECESIDAD DE UNA NUEVA LIMITACIÓN DEL CONCEPTO DE LA PROPIEDAD POR RAZÓN DEL INTERÉS ARTÍSTICO.--PRINCIPIOS GENERALES DE ESTA LIMITACIÓN.--CONCEPTO INTEGRAL DEL RESPETO AL TOLEDO ARTÍSTICO.--LA OBRA DEL ARQUITECTO EN LAS CIUDADES EN FORMACIÓN Y EN LAS CIUDADES DEFINITIVAMENTE FORMADAS. :: ::



El ilustre ceramista toledano D. Sebastián Aguado nos ha brindado ocasión de entrevistarnos con el insigne arquitecto don Antonio Palacios para conocer su criterio en orden a la conservación del Toledo artístico.

Con palabras muy sonoras, pero muy huecas; con tópicos y lugares comunes estamos gastando el tema sin conseguir los esclarecimientos y las soluciones apetecibles. Lo estamos empequeñeciendo además con banderías lugareñas y aun con rencillas de vecindad. Unos suponen que problema tan complejo puede resolverse con las más sencillas recetas, y así hablan de «Toledo, Monumento Nacional», o «Toledo, capitalidad artística de España». Otros, para abonar sus respectivos partidismos, buscan e invocan frases o actitudes de dignatarios del Poder Público, como si fórmulas protocolarias de cortesía o gestos momentáneos de mal humor, por muy alto que se produzcan, sirviesen para iluminar una cuestión que requiere un minucioso estudio técnico y conclusiones competentes bien concretas antes de que la política la tome a su cargo para darle solución administrativa. Muy pocos, en fin, consideran el asunto como un problema muy delicado de urbanismo, por referirse a una Ciudad excepcionalmente artística como Toledo, y declinan su examen en especialistas en la materia, que son los únicos que pueden ilustrar el tema con juicios autorizados y con soluciones concretas.

Uno de estos especialistas es sin duda el prestigioso autor del Palacio de Comunicaciones de Madrid. Le hemos sorprendido en el estudio del Sr. Aguado, a última hora de la tarde, dando los toques postreros a un plato decorativo de cuerda seca en que ha entretenido su ocio de Carnaval en Toledo. El Sr. Palacios es muy aficionado a la cerámica y cultiva con fortuna este arte por puro esparcimiento. Cuando va a Segovia,

le dedica también algunos ratos en el estudio de Zuloaga. La obrita que ahora le vemos terminar es de ingenioso asunto decorativo. Una escena trágica de la lidia, presidida por el cuadrito de una Virgen con el corazón punzado de espadas.

A seguida el ilustre arquitecto se resigna a la interviú que previamente habíamos solicitado de él y para la que ha preferido con gran complacencia nuestra al ambiente del hotel el recogimiento de este antiguo palacio de la Cava en que resurge una bella industria toledana y donde todo, hasta el espíritu tan artista y tan laborioso de sus dueños, incita a pensar en Toledo.

Una información pública al revés.

—¿Qué dicen—se apresura a indagar el Sr. Palacios—esas Ordenanzas artísticas que prepara el Ayuntamiento? Porque esta debe ser la base de nuestra conversación.

—No hay aún tales Ordenanzas—le contestamos—. Precisamente sobre sus posibles bases versa la información pública abierta por el Municipio.

—¡Ah! Entonces es una información pública al revés. Estas informaciones, con las que se busca una colaboración que asegure el acierto de la obra, se hacen a base de un proyecto, de una ponencia, respecto de la cual los intereses afectados por el intento formulen observaciones y enmiendas que mejoren el dictamen y pueda así éste convertirse en un acuerdo que tenga el aval de los técnicos y la mayor coincidencia posible de voluntades. Pero, en fin....

Informamos ligeramente al Sr. Palacios de los términos del problema más discutidos en Toledo, y el gran arquitecto, después de reflexionar un instante, nos dice:

—Sobre cada uno de los extremos que usted indica, pudiéramos hablar hasta llenar un tomo; pero concretaré todo lo posible mis opiniones, y dividiré el informe que usted me pide en dos partes. Primeramente, fijaremos los principios generales de la cuestión; después, esbozaremos algunas soluciones concretas.

Una nueva limitación del derecho de propiedad.

—El concepto antiguo de la propiedad—comienza el Sr. Palacios—cada día va teniendo por diversos motivos nuevas limitaciones. Así por ejemplo, las modernas orientaciones económico-sociales han determinado las leyes sobre expropiación forzosa, la recientísima del inquilinato, los impuestos de plusvalía, las concesiones para el transporte de energía eléctrica.... ¿A qué seguir? Numerosas limitaciones.

Ahora se impone una nueva, que es una limitación de la propiedad por razones de interés general derivadas de los intereses artísticos nacionales. Así en Italia se prohíbe la exportación de obras de arte, aunque sean de propiedad particular, y en todos los países se exige a los particulares la conservación de edificios artísticos que les pertenecen. Estos mismos días, en Inglaterra, la Cámara de los Comunes ha aprobado, por 195 votos contra 144, una proposición de ley presentada por sir Henry

Slessor prohibiendo la salida de las obras de arte y de los edificios históricos, pues se ha llegado a dar el caso de haber comprado un norteamericano el priorato de Warwick y haberlo demolido con sumo cuidado para reconstruirlo exactamente igual en una posesión suya en los Estados Unidos.

Y, finalmente, las ciudades que se denominan «villas de arte», y que no pasan seguramente de 40 o 50 en el mundo entero—una de ellas es Toledo—exigen una legislación que limite fuertemente el pleno dominio de las propiedades enclavadas en ellas.

Esta limitación queda, por otra parte, compensada con beneficios de carácter general que las poblaciones de turismo reparten pródigamente entre sus habitantes, y nadie ignora que hay ciudades que viven exclusivamente de la industria de su belleza.

Sin la limitación de la propiedad particular no hay modo de hacer nada eficaz en orden a la conservación de estas ciudades artísticas. Es algo muy fundamental. Es algo en que forzosamente hemos de ser radicales los que propugnamos esa conservación en bien de la cultura española y del prestigio nacional. Los propietarios disconformes con este principio tienen una solución: transmitir su propiedad para vivir en otras ciudades de vida industrial absolutamente distinta.

Principios que deben regir la limitación.

Pero hay que determinar las limitaciones que ha de sufrir la propiedad en las ciudades de arte. Y para ello es preciso comenzar por formular los principios generales que deben regir esas limitaciones.

Desde luego tales principios no pueden tener la precisión de un código. Necesitan a su vez ser delicadamente interpretados por una Comisión de carácter permanente, compuesta a lo sumo de cinco o seis personas versadas en los distintos aspectos que las limitaciones pueden abarcar. Así una de ellas debe ser competente en materia legal; otra, en materia arquitectónica, y en Historia, Arqueología y Arte pictórico las demás. De tal suerte el fallo en cada caso particular tendría todas las garantías de acierto posibles, pues ninguno de dichos aspectos puede ser desdeñado, ni, por tanto, desligarse de los demás.

En efecto. Es frecuente ver que en la reforma de tal o cual edificio se ha tenido en cuenta la pureza arquitectónica o el respeto arqueológico; pero se ha descuidado el encanto poético que le pudiese prestar el ambiente de los elementos que le rodean, especialmente en materia de color y en la jardinería, tan relacionada con la arquitectura, y la consideración de las siluetas y la proporción en relación con el conjunto urbano de que forman parte, así como otros tantos detalles en que van entremezcladas cuestiones pictóricas, arquitectónicas, históricas y arqueológicas.

El integral respeto al arte.

Sin salir de Toledo, pudieran citarse numerosos ejemplos claramente demostrativos de la necesidad de atender conjuntamente a todos esos aspectos para conseguir un absoluto e integral respeto al arte.

Solamente para dar una ligerísima idea de la importancia que los menores detalles tienen en el conjunto artístico de una Ciudad como Toledo, me referiré a los letreros o rótulos anunciadores de tiendas y fábricas. Bastan por sí solas estas cartelas para afear definitivamente una capital si son desacordes o descompasadas de tamaño con relación al edificio o anchura de la calle en que aparezcan. Es efectivamente incomprensible que para un local de reducidas dimensiones y en calles tan estrechas que dichos rótulos no pueden estar a más de tres o cuatro metros de distancia del espectador se precisen letras de un metro de tamaño; desproporción equivalente a la que resultaría de que nos hablaran a grandes gritos en una estancia muy reducida. He ahí un detalle al parecer insignificante; pero que, sin embargo, puede producir, como he dicho, una positiva fealdad en una Ciudad artística. Recuérdese la fina delicadeza de las inscripciones romanas, árabes y góticas, que dentro de esta misma Ciudad se encuentran en diversos Monumentos y que por su gracia, finura y discreción, no sólo no perjudican, sino que añaden un precioso tema ornamental que contribuye a la belleza del conjunto.

Otro de los pequeños elementos que entre otros muchos contribuyen al arte integral es la oportuna colocación de cada uno de los focos del alumbrado público, muy especialmente los próximos a los Monumentos artísticos. Medítese en los interesantísimos efectos que podrían obtenerse con la feliz y oportuna disposición en altura, distancia, intensidad y colocación de la luz para dar de noche particularísimo interés a ciertos fragmentos arquitectónicos; circunstancia ya apreciada por las guías que recomiendan la visita nocturna a Toledo en los días de clara luna.

Si de tan nimias circunstancias podemos hacer depender una contribución general a la belleza total de la Ciudad, calcúlese la influencia que ha de concederse a los cambios de mayor transcendencia que suponen el variar una perspectiva, el estropear o taponar la visión de un conjunto, el producir construcciones disonantes que hieren la vista como el sonido desentonado destruye el efecto armónico de una orquesta. Y piénsese que de una manera más rápida de lo que se supone puede destruirse esta Ciudad incomparable que ha sido amasada lentamente, a través de los siglos, por millares de artistas, y que aún hoy es Toledo.

Por fortuna, la topografía especialísima de la Ciudad ha impedido e impedirá eficazmente en lo sucesivo más que la voluntad de los hombres la total destrucción de su carácter peculiar. Aquí, por ejemplo, sería imposible, aunque para ello se tuvieran a mano todos los millones imaginables, la construcción de una gran vía, mientras en Granada ha podido desaparecer de modo inicuo la belleza de la Ciudad baja. Claro que será intento imposible atentar contra la barriada del Albaicín, cuya topografía la defiende también del atropello.

Por otra parte, es igualmente consolador pensar que al cabo de algún tiempo los añadidos desentonados adquieren por el particular colorido que cada clima determinado imprime a los materiales de una Ciudad la necesaria entonación armónica, así como los hombres cambian el tipo de su raza viviendo largo tiempo en clima distinto del país en que nacieron. Por esto se dice con razón que el tiempo es el mejor colaborador del artista.

Me imagino el templo de San Juan de los Reyes recién construído

con la piedra granítica blanco azulada procedente de la misma cantera de que están obtenidas las piedras de su actual restauración, y pienso que el arquitecto Guas pudo morir sin apreciar la absoluta armonía de forma y de color que son la maravilla de su obra.

Respuesta a un argumento reformista.

Me dice usted—sigue el Sr. Palacios—que los partidarios de reformas desentendidas del ambiente tradicionalmente artístico de Toledo pretenden justificarlas con la necesidad de que nuestra época aporte lo suyo al conjunto arquitectónico de una Ciudad en que cada época ha dejado la huella de su arte.

Es que no advierten una cosa. Que existen Ciudades en formación y existen Ciudades que pueden considerarse definitivamente formadas, como el individuo puede estar en período de crecimiento o haber llegado a su completo desarrollo.

Los nuevos estilos pueden ir aportando a las Ciudades del primer grupo elementos que contribuyen la completa armonización de su desarrollo. En las Ciudades del segundo grupo cualquier alteración ha de ser concienzudamente meditado.

Ningún daño hay en que cualquier artista ostente los mayores atrevimientos sobre una tela en blanco. A cualquiera, por eminente que fuere, le infundiría verdadero pavor el que le ordenasen alterar un detalle cualquiera de un cuadro de Velázquez o del Tiziano.

Puede haber necesidad de una restauración parcial; podría aún darse el caso de la necesidad de una ampliación de la tela. En ambos, se guardaría muy bien el artista encargado de la tarea de posar ninguna desentonación.

Aun dentro de las Ciudades en formación hay estilos que al sucederse, han procurado guardar un respeto absoluto a la armonía del conjunto, y así a ningún restaurador se le ocurre, cuando se trata de limpiar de añadidos algún Monumento, suprimir de él aquellas obras artísticas que pertenecen al Renacimiento, a pretexto de que el edificio restaurado pertenezca a un estilo gótico.

Y es que, en general, los artistas del Renacimiento, sin perder su originalidad ni desatender su propio lucimiento, no desentonaron nunca del edificio al que añadían sus obras. No así los estilistas del barroco, los cuales, siendo admirables cuando realizaban obras aisladas y completas, resultaban detestables cuando pretendían reformar y mejorar alguna obra anterior. Dígalo, si no, el transparente de la Catedral toledana, a pesar de su gran mérito intrínseco. En esta Catedral hay obras de todas las épocas y de muy diversos estilos. Es esta, sin embargo, la única que allí desentona.

Insistamos en el ejemplo de la orquesta. El arquitecto que construye en una Ciudad armónica puede ser comparado al instrumentista que con su instrumento bajo el brazo subiera a la tribuna de una orquesta en funciones para tocar un trozo de su particular invención, añadido a la partitura que se ejecutase. Su acierto consistiría en que ningún oyente advirtiese al intruso, en que su colaboración original no perjudicase a la perfecta armonía del conjunto.

Siendo así, permítase a todo arquitecto intruso en las grandes Ciudades de arte su libre actuación. De otro modo, el auditorio protestará airadamente hasta echarle del tablado.

Aceptados todos estos principios, queda estudiar la estructura que deberán adoptar esas pretendidas Ordenanzas de carácter general para que sirvan de norma aproximada a la Comisión permanente de que hablé en su dictamen sobre cada caso concreto y para que sirva también a los propietarios de perfecto conocimiento de la extensión que tengan las limitaciones impuestas a sus fincas.

Y el insigne arquitecto inicia la segunda parte de su informe, que reservamos para mañana con objeto de no fatigar la atención del lector.

JUAN DE FILGUEIRA.»

(Publicado en *El Castellano* del día 25 de Febrero de 1926, núm. 5.687.)



«LAS BASES

necesarias de unas Ordenanzas artísticas de Toledo.

CÓMO DEBEN SER EL DECORADO EXTERIOR, LA DISPOSICIÓN DE LOS HUECOS, EL COLOR Y LOS REVOQUES DE LAS CONSTRUCCIONES EN TOLEDO.--ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN QUE DEBE APLICAR LAS ORDENANZAS.--JUICIO SOBRE
- - EL INTENTO DE DECLARAR A TOLEDO MONUMENTO NACIONAL - -

No es preciso inventar la pólvora.

—¿Cuál deberá ser—prosigue el Sr. Palacios—la estructura de unas Ordenanzas municipales que limiten en interés de la Ciudad entera los fueros de la propiedad y den la norma aproximada de sus dictámenes a la Comisión que ha de estudiar y resolver los casos concretos que cada día ofrezca la actividad urbana de Toledo?

Yo pienso que no es preciso inventar la pólvora ya inventada.

Confieso que no conozco las Ordenanzas por que se rigen otras Ciudades hermanas de Toledo en valor artístico, tales como Venecia, Nuremberg, Brujas; pero sí puedo afirmar que, al visitar aquellas Ciudades, sentí la plena conciencia de que el sistema por que se gobiernan es lo suficientemente acertado, no sólo para salvaguardar sus tesoros de arte, sino para realzarlos de tal modo que estoy seguro de que algunas de ellas han acrecentado extraordinariamente la belleza y el interés que pudieran tener en la pretendida época de su mayor esplendor.

En Nuremberg, por ejemplo, es escasísimo el número de templos, casas artísticas y otros Monumentos de absoluta autenticidad. En cambio, sabiamente se ha creado alrededor de los auténticos un ambiente de arte tal que aumenta por modo considerable el interés artístico de la Ciudad.

En nuestro Toledo ha sucedido al contrario. Y solamente por existir a millares los elementos artísticos de primer orden puede ser aún hoy la Ciudad lo mucho que es, a pesar del despojo y del desgaste continuo de este número de bellezas tan grande que parece inagotable.

Pero meditemos seriamente que el agotamiento llegará sin duda algún día si alguna generación—y pretendemos que sea la nuestra—no impone

enérgicamente una contención al posible acabamiento artístico de la Ciudad.

Principios fundamentales de unas Ordenanzas.

Si se me pidiera para Toledo una receta que en términos generales pudiera resolver el difícil problema de las construcciones armónicas, yo aconsejaría que la solución se buscara en los siguientes principios:

Primero. Evitar casi en absoluto la decoración exterior, reservando ésta a un solo elemento de las fachadas, bien la puerta de entrada, dejando el resto del muro enteramente liso; bien un solo hueco finamente ornamentado en su reja o en otros elementos, o bien únicamente un alero; pero nunca todas estas cosas juntas.

Segundo. Cualquiera de estos elementos que se elija ha de ser de material riquísimo y de un arte de primer orden; que bien puede hacerse así, consagrando el presupuesto entero de una falsa ornamentación de toda una fachada al uso para uno sólo de dichos elementos.

Los ejemplos de las construcciones de otras épocas están en todas las calles de la Ciudad.

La angostura de estas calles impide abarcar un conjunto de composición arquitectónica, y las miradas van derecha e indifectiblemente a una portadita, a un portal o al patio; pero nunca a las partes altas de las fachadas.

El valor del motivo aislado que preconizo se aumentaría con el marco neutral de la lisura absoluta del resto de la fachada.

Es inaguantable una calle entera llena de fachadas totalmente ornamentadas. Es gratísimo, en cambio, encontrar cada cien metros un rico motivo aislado que sea una auténtica obra de arte.

Tercero. Debe disminuirse al mínimum compatible con las necesidades del edificio el número y el tamaño de los huecos exteriores.

Nuestra tradición oriental exige una recatada vida interior, dándose una gran luminosidad y amplitud de huecos a los patios interiores, siempre más amplios que las calles.

Cuarto. Estos huecos de fachadas deben estar dispuestos con la menor simetría posible, huyéndose también de la igualdad de dimensiones.

Es totalmente imposible hacer una obra grata con filas de huecos iguales en simetrías y correspondencia de ejes verticales y horizontales, siendo inútil pretender que una estéril ornamentación de pretendido carácter local pueda añadir encanto alguno a esta disposición de casa madrileña de vecindad, pues aquellos elementos ornamentales pasarán inadvertidos y acaso esta sea su mayor fortuna—ante la horrenda y antiarquitectónica disposición simétrica descrita.

Cada habitación debe tener el hueco que la corresponda en dimensión, altura y forma.

En el interior del edificio, en cambio, puede mostrar más libremente el Arquitecto su iniciativa artística, pues ésta ya no afecta a ningún conjunto; que si un conjunto implica el interior del edificio, cualquier posible daño para él desaparece al ser contemplados los interiores aisladamente.

Quinto. El color, como ya indiqué con otro motivo, es para las cuestiones de armonía del conjunto urbano quizás el aspecto más fundamental

para esta armonía. Muchas construcciones cuya disposición plástica o geométrica son de visible inferioridad artística y de discordancia manifiesta con las que la rodean, se salvarían sin duda por una coloración oportuna.

Un ejemplo. El edificio de la Diputación de Toledo, cuyas líneas generales son discretas, constituye en su conjunto, contemplado de cerca y a distancia en la visión total de la Ciudad, una nota intensamente disonante, no por su forma, sino por su color, de un rojo agrio que daña a la dulce entonación ocre oro de la Ciudad entera.

Sexto. Por ser las obras de carácter más general, es interesante referirse a las que pudiéramos llamar de pequeña albañilería y que son las obras que de una manera más callada, pero también más intensa, pueden ir transformando el aspecto general de la Ciudad.

Por mi parte, y comunmente, yo temo menos a las iniciativas del albañil que a las de una pretendida sabiduría.

Las de aquél, en general, tienen una simpática ingenuidad y, sobre todo, un respeto a la tradición, derivado de las prácticas rutinarias de todo oficio.

Conozco Ciudades andaluzas—Carmona, por ejemplo—en las cuales se puede apreciar claramente que aquella sabiduría no hizo presa aún. Toda Carmona, con sus paredes enjalbegadas, sus arbitrarios añadidos a los edificios, siempre lógicos por necesarios, y su aspecto total sencillo y grato, produce la impresión tranquila de que las transformaciones que en la Ciudad se operan surgen con la espontaneidad y la belleza de las flores campesinas, que no sufren la forzada metamorfosis que impone el jardinero.

He dicho que esto es en términos generales, porque si el albañil o el maestro de obras se propasan a aquella sabiduría, entonces los males que se siguen son incalculables.

Ya he preconizado anteriormente la lisura y policromía natural de los muros. La fábrica mixta, tan típicamente toledana, de mampostería y ladrillos de delicada tonalidad y anchas juntas de mortero, tiene suficiente encanto para bastarse a sí sola. Pero, en el caso en que fuera necesario realizar enlucidos, prefiero a los feísimos de cemento imitando sillería, ahora tan en boga, el fino arte de los revoques esgrafiados a dos tonos, tan usados en las Ciudades castellanas, particularmente en Segovia, y de los que se conservan algunos fragmentos en Toledo.

Ahora bien. Es preciso tener en cuenta que los ensayos que de este sencillo sistema decorativo se han hecho recientemente no pueden aceptarse por la fealdad de las tonalidades del cemento con que se ejecutan y por el sistema de una geometría implacable con que están aplantillados sus trazados, en lugar de la jugosa libertad de trazados y colorido que ostentaban los antiguos realizados con cal grasa a dos tonos, generalmente blanco marfil y ocre claro; tonalidades que se suavizaban al ser doradas por el sol.

La Comisión encargada de aplicar las Ordenanzas.

Las Ordenanzas cuyas bases esenciales acabo de apuntar, al menos en la parte que afecta a mis conocimientos y con la sobriedad que per-

mite la consulta verbal de carácter periodístico que usted me hace, no pueden, como ya dije, tener la precisión de un código; es decir, no pueden ser casuísticas ni aplicarse, por tanto, con el automatismo que consienten disposiciones referentes a otras materias.

Repito que es indispensable una Comisión competente encargada de aplicarlas. Y no se olvide la conveniencia de que esta Comisión sea muy reducida y esté formada por técnicos de los diversos aspectos del problema a resolver en cada caso.

Insisto en mi propuesta. Una Comisión informativa constituida por cinco personas: una de ellas competente en materia legal; otra, en materia arquitectónica, y en Historia, Arqueología y arte pictórico las demás

Para evitar que en sus dictámenes influyesen los prejuicios y compromisos propios de las pequeñas poblaciones, lo más conveniente sería que esas personas fuesen ajenas a Toledo, y en Toledo se reuniesen, por ejemplo, una vez al mes para despachar los asuntos pendientes. Este al menos, sería el ideal.

¿Toledo Monumento Nacional?

—¿Qué opina usted—le preguntamos finalmente—sobre la propuesta de la Academia de San Fernando de declarar a Toledo Monumento Nacional?

—Esta declaración—contesta el Sr. Palacios—no tiene más finalidad práctica que la posibilidad legal de aquellas limitaciones de la propiedad a que hube de referirme. Si unas Ordenanzas municipales orientadas inexorablemente en tal sentido pudieran tener una cabal eficacia, la declaración de la Ciudad como Monumento Nacional podría no ser necesaria.

Hemos abusado bastante de la benevolencia del Sr. Palacios y renunciamos a hacerle nuevas preguntas sobre aspectos accesorios de la cuestión. No ha dicho poco sobre ella. Ha dicho, sobre todo, lo más fundamental y más concreto que hemos oído hasta ahora. Y lo ha expuesto con la excepcional autoridad que prestan a sus juicios una cultura técnica extraordinaria y unas obras suyas que dan a la capital de España tono y perspectivas de gran Ciudad europea. También con una elevación de criterio que excluye toda consideración de banderías y antagonismos localistas que él ni siquiera conoce.

No están sus declaraciones exentas de sinceridad, y muestra señalada de ella es su opinión bien radical sobre la nueva limitación que procede imponer al concepto de la propiedad en relación con el problema que plantea el Toledo artístico. No creemos que esa limitación, aun siendo muy prudente, aun contraída a lo estrictamente necesario para salvaguardar un interés nacional superior, puedan acometerla o conseguirla con eficacia unas Ordenanzas municipales sin otra fuerza legal que el acuerdo del Ayuntamiento y la sanción de la autoridad gubernativa. Pero la finalidad puede lograrse recabando para las Ordenanzas que se apruebe una disposición del Poder ejecutivo que las dé fuerza de ley en aquellos extremos que excedan de la facultad municipal y rocen preceptos generales de las leyes civiles en vigor. Con una ley pueden modificarse efectos de otra ley. No hay, pues, por qué invocar, como se viene invocando aquí tímidamente como una dificultad insuperable de la cuestión, el

derecho intangible de la propiedad. No hay tal intangibilidad, como lo demuestran las leyes limitadoras a que ayer se refería el Sr. Palacios. La propiedad particular tiene que subordinar sus fueros a intereses superiores de la sociedad y de la patria. Es una exigencia de los tiempos modernos, y los modernistas que en nombre del progreso quieren remozar a Toledo deben ser consecuentes con su progresismo y allanarse a este principio.

La cuestión estriba en si la conservación de una Ciudad artística como Toledo que es tesoro de la cultura universal y gloria de España es motivo bastante para limitar los derechos de la propiedad en cuanto puedan estorbar el respeto a este valor nacional. Si es motivo suficiente, y si hay estorbo en ello, este estorbo puede desaparecer con una ley que lo anule. Y cuenta que lo que se exige ahora de la propiedad no es ni con mucho lo que la han impuesto las leyes de expropiación forzosa y del inquilinato. Tan suave y tan de poco daño es para ella que ya en Toledo libre y espontáneamente lo vienen haciendo algunos propietarios. Pero es preciso que lo hagan todos, y entre todos, particularmente, y por imperativo legal, aquellos pocos que se glorían de encarar construcciones arbitrarias, aun a sabiendas de que afean considerablemente el conjunto de Toledo, por «llevar precisamente la contraria» a los que defienden un ideal reconocido y propugnado por todos los hombres cultos del mundo.

JUAN DE FILGUEIRA.»

(Publicado en *El Castellano* del día 26 de Febrero de 1926, núm. 5.688.)

Copia digital realizada por el
Archivo Municipal de Toledo



